

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIV

Managua, D. N., Martes 18 de Octubre de 1960

No. 237

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 2201

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Asociación de Padres de Familia Católicos de Chinandega. 2201
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 2205

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica. 2206

SECCION JUDICIAL

Remates. 2206
 Títulos Supletorios. 2207

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes uno de Abril de mil novecientos sesenta.

Presidencia del Honorable Senador don Fernando Delgadillo Cole, asistido de los honorables senadores don Alfredo Brantome y general Carlos Rivers Delgadillo, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Argiello, Belli, Bolaños Osorno, Debayle, Machado Sacasa, Rener, Sacasa y Somarriba.

1. Se abrió la sesión.
2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3. Llegó una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los honorables representantes Zepeda Alaniz, Selva y Abaunza Marengo a invitar a la Cámara del Senado a formar Congreso en Cámaras Unidas, con el objeto de hacer la escogencia de los Designados a la Presidencia de la República y proceder a la clausura de las presentes sesiones ordinarias del Congreso.

El Honorable señor Presidente rogó a la Comisión de la Honorable Cámara de Dipu-

tados, manifestarle que dentro de algunos instantes concurriría la Cámara del Senado a formar Congreso en Cámaras Unidas para proceder a elegir a los Designados a la Presidencia de la República y a clausurar la presente legislatura.

4. Se retiró la Comisión.
5. Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

6. De regreso los señores senadores de formar Congreso en Cámaras Unidas, se continuó la sesión bajo la Presidencia del Honorable Senador don Fernando Delgadillo Cole, asistido de los honorables senadores don Alfredo Brantome y don Enrique Belli, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

7. Se leyó y aprobó en lo general y particular, en primer debate, el artículo único de que consta el proyecto de clausura de la Cámara del Senado, habiéndosele dispensado, a moción del Honorable señor Presidente, los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

8. A moción del Honorable Senador Belli, quedó aprobada la presente acta.

9. De piés los señores senadores, el Honorable señor Presidente leyó los autógrafos del decreto de clausura de la Cámara del Senado, pronunciando a continuación, las palabras sacramentales. «Hánse por clausuradas las presentes sesiones de la Cámara del Senado en su reunión ordinaria correspondiente al nuevo período constitucional del Congreso».

10. Se levantó la sesión.

Fernando Delgadillo Cole,
 Presidente.

Alfredo Brantome,
 Secretario.

Enrique Belli,
 Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Estatutos de la Asociación de Padres de Familia Católicos de Chinandega

No. 476

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Acta de Fundación y Estatutos de la Asocia-

ción de Padres de Familia Católicos de Chinandega, que dicen:

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva Interina de la Asociación de Padres de Familia Católicos de Chinandega,

Certifica:

Que en el Libro de Actas y Acuerdos que lleva esta Organización, de las páginas uno a la diez, se encuentra la que literalmente dice:

Acta de Fundación

En la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a las cinco horas de la tarde del día veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta, reunidos en su sede social los suscritos padres familia católicos, con el objeto de fundar una organización bajo el estatuto legal de la Asociación y con los fines que se señalan en el Estatuto, que ha sido aprobado en Asamblea General y adelante se insertará, honrado el acto con su presencia el Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, Mons. Dr. Isidro Augusto Oviedo y Reyes y representando al Equipo Misional el R. P. Héctor Luis Toti de la Compañía de Jesús y un grupo de delegados de la Asociación de Padres de Familia Católicos de León, bienhechores y simpatizantes, todo de común acuerdo damos por fundada la Asociación que se conocerá con el nombre de «Asociación de Padres de Familia Católica de Chinandega», cuyo objeto y fines aparecen específicamente indicados en el siguiente Estatuto, a fin de llenar una necesidad social que como católicos nos corresponde para el mejoramiento y orientación de la educación cristiana de nuestros hijos:

«ESTATUTOS»

Constitución y Fines

Arto. 1o.—Queda constituida, bajo el patrocinio de la Sagrada Familia, una persona jurídica denominada «Asociación de Padres de Familia Católicos de Chinandega», cuyo domicilio será el de esta ciudad.

Arto. 2o.—El fin de esta Asociación será colaborar a la educación integral del niño y del joven, mediante la acción conjunta y permanente de la familia y la Institución Docente, creando vínculos de acercamiento, de comprensión mútua y recíproca colaboración entre los educadores y las familias de los educandos.

Arto. 3o.—Para la consecución del fin propuesto, la Asociación organizará planes de estudios, sin que estos interfieran o modifiquen los oficiales, comprendiendo todos los problemas referentes a la educación combinada del niño y del joven por parte de la Institución Docente y la familia, a la luz de los fundamentos de la pedagogía moderna de auténtica inspiración cristiana, pudiendo usar para ello, entre otros, de los siguientes medios:

- a) — Formar círculos homogéneos de estudio para profundizar los problemas concretos que sean de interés;
- b) — Realizar encuestas referentes a los diversos puntos de interés en materia de educación familiar y escolar;
- c) — Convocar asambleas y auspiciar conferencias para el examen de los problemas que tengan vinculación con las finalidades de la Asociación;
- d) — Crear y mantener un centro de reunión para los asociados y sus hijos, que sirva al mismo tiempo de local con fines de esparcimiento y solaz, reuniones de índole artística, cultural y social o meramente festivas.
- e) — Asociarse a otras instituciones similares del país o del extranjero;
- f) — Procurar, bajo la responsabilidad de esta asociación y con todos los medios a su alcance, la fundación de la Asociación de Estudiantes Secundarios Católicos, como entidad establecida y permanente;
- g) — Crear y organizar comisiones de Formación Religiosa, de Ejercicios Espirituales pro Seminario, pro Misiones, de Moralidad, de Biblioteca, de Deportes, de Sanidad, de Ahorro, de Socorro Económico al estudiante pobre y otras similares;
- h) — Fomentar todos aquellos actos que por su índole, estén encaminados al logro de los fines de la Asociación.

De los Socios

Arto. 4o.—La Sociedad reconocerá dos clase de socios: Activos y aherentes.

Arto. 5o.—Serán socios activos los padres de familia, guardadores o encargados de niños y jóvenes que previa solicitud y admisión, ingresen a esta asociación y se dispongan a cooperar con ella para el mejor logro de sus fines.

Arto. 6o.—Serán socios adherentes todos aquellos que con su cooperación personal o económica, soliciten su ingreso, interesados por los fines que persigue esta entidad.

Arto. 7o.—Para ingresar a la Asociación presentará el interesado una solicitud escrita en que se compromete a cumplir con todas las obligaciones inherentes a la calidad de socio que solicita. La Junta Directiva aceptará o rechazará sin apelación la solicitud.

Deberes y Derechos de los Socios

Arto. 8o.—Serán deberes y derechos de los Socios Activos:

- a) — Presentar iniciativas y proyectos;
- b) — Formar parte de la Junta Directiva;
- c) — Aceptar comisiones y designaciones que la Asociación les encomienda y tomar parte activa en el desenvolvimiento de la Entidad;

d) —Concurrir a las Asambleas con voz y voto y pedir convocatorias de Asambleas Extraordinarias de acuerdo a lo establecido en el Arto. 20;

e) —Inspeccionar los libros de Actas, correspondencia, contabilidad y auxiliares de Tesorería;

f) —Abonar la cuota mensual que establezca la Junta Directiva.

Arto. 9o.—Serán derechos y deberes de los Socios Adherentes:

a) —Tomar parte activa en el examen de los problemas que se vinculen a la Asociación presentando, en su caso iniciativas y proyectos;

b) —Abonar la cuota que voluntariamente establecen al ingresar.

Arto. 10.—Todo Socio Activo o Adherente, está en la Obligación de respetar y cumplir este Estatuto, así como cualquier resolución de la Asamblea o de la Junta Directiva, tomada de acuerdo con el mismo Estatuto.

Arto. 11.—Los Socios Adherentes no podrán ocupar cargo alguno en la Junta Directiva, pero sí en las Comisiones Auxiliares. En las Asambleas tendrán voz pero no voto.

De la Junta Directiva

Arto. 12.—La Asociación estará regida por una Junta Directiva, compuesta de Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos vocales, quienes reemplazarán por su orden a los titulares en sus ausencias.

Arto. 13.—Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria, de entre diez socios propuestos por la Comisión Directiva saliente, por un periodo de dos años. También pueden ser reelegidos alguno o algunos de los socios de la Junta Directiva saliente, pero solo por un periodo más, podrá ser reelecto en su totalidad, la Comisión Directiva saliente.

Arto. 14.—Para ser miembro de la Junta Directiva, es necesario ser socio activo, tener por lo menos un año de antigüedad y estar al día con sus cuotas. Para serlo en el primer periodo, bastará ser socio fundador.

Arto. 15.—Serán atribuciones de la Junta Directiva:

a) —Realizar la actividad necesaria para el cumplimiento de los fines de la Asociación;

b) —Elaborar y aprobar su Reglamento Interno;

c) —Administrar los bienes sociales;

d) —Nombrar comisiones internas y delegaciones que representen a la Sociedad;

e) —Admitir socios;

f) —Efectuar las compras y pagos necesarios;

g) —Adquirir bienes y enajenarlos; firmar toda clase de contratos a nombre de la Asociación;

h) —Resolver los puntos no previstos en este Estatuto, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre;

i) —Convocar a Asamblea;

j) —Presentar a la Asamblea Ordinaria anualmente, una memoria y balance de la Asociación con un informe final del Fiscal;

k) —Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente.

Arto. 16.—Serán atribuciones y deberes del Presidente:

a) —Representar a la Asociación en todos los actos y contratos, con las facultades de un mandatario General, pudiendo otorgar poderes, con la autorización de la Junta Directiva;

b) —Convocar a la Junta Directiva y presidir sus reuniones así como las Asambleas Generales;

c) —Dirimir con doble voto los empates que se produjeren tanto en la Junta Directiva como en la Asamblea General;

d) —Firmar con el Secretario acta y documentos que se expidan a nombre de la Asociación; disponer los pagos y gastos autorizados y firmar los cheques junto con el Tesorero;

e) —Resolver todo asunto de carácter urgente, dando cuenta a la Junta Directiva en la reunión inmediata.

Arto. 17.—Serán atribuciones del Secretario:

a) —Redactar y suscribir con el Presidente las actas de las Asambleas ordinarias y de la Junta Directiva, la correspondencia y demás documentos que se relacionen con la Asociación.

Arto. 18.—Serán deberes y atribuciones del Tesorero:

a) —Percibir mensualmente las cuotas y sumas que reciba la Asociación por cualquier concepto, anotándolo en los Libros y Tarjetas respectivas;

b) —Satisfacer las órdenes de pago autorizadas por el Presidente;

c) —Contabilizar las operaciones de la Asociación presentando mensualmente un estado de caja y anualmente un balance general;

d) —Suscribir junto con el Presidente los cheques girados contra el fondo de depósito bancario de la Asociación.

Arto. 19.—Serán atribuciones del Fiscal:

a) —Fiscalización total y vigilancia en el desarrollo de las actividades de la Asociación, cuidando en particular de que los ingresos y egresos se produzcan de acuerdo con los Estatutos, su reglamento interno y los acuerdos tomados.

De las Asambleas

Arto. 20.—Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se realizarán en cualquier día del mes de Junio de cada año, una vez que esté abierto el año escolar. Las extraordinarias cuando el Consejo Directivo las convoque o cuando así lo solicite un número no menor de diez socios activos, debiendo en tales casos expresarse en la citación, los puntos de la agenda.

Arto. 21.—Tanto en las reuniones de la Junta Directiva como en las reuniones de la Asamblea Generales, formará el quórum la mayoría absoluta de los Socios Activos, requiriéndose igual mayoría de los presentes; para dictar resoluciones. Si media hora después de la indicada en la citación no hubiere quórum, la Asamblea sesionará con cualquier número de socios presentes.

Arto. 22.—La citación para la Asamblea General se hará por medio de un periódico principal local y por comunicación personal, por lo menos con ocho días de anticipación.

Arto. 23.—Las actas de la Asamblea General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva y por los socios nombrados en la misma Asamblea General.

Del Patrimonio

Arto. 24.—El Patrimonio de la Asociación será constituido por:

- a) —Las cuotas periódicas de los socios activos;
- b) —Las aportaciones de los socios adherentes;
- c) —De los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera por cualquier título, por subvenciones, herencias, donaciones, legados y cualesquiera otros ingresos.

Del Asesor Eclesiástico

Arto. 25.—Como representante de la Autoridad Eclesiástica y para asesorar con pleno derecho en todas las actividades de la Asociación, en materia de fé y costumbres, la Asamblea General Ordinaria elegirá cada año una terna de Sacerdotes del Clero Secular o Regular, que será presentada al Sr. Obispo de la Diócesis, para que de ellos designe al que habrá de fungir como Asesor Eclesiástico durante el período inmediato. Si por cualquier motivo, dejase su cargo, el Sr. Obispo designará un nuevo asesor Eclesiástico de entre los dos restantes Sacerdotes elegidos por la Asamblea General Ordinaria.

Arto. 26.—El Asesor Eclesiástico, a que se refiere el artículo anterior, con mas de diez socios de probada responsabilidad, tendrá derecho para convocar a Asamblea General Extraordinaria, con el fin exclusivo de considerar la conducta de la Junta Directiva, cuando ésta a su juicio;

- a) —No conduzca a la Asociación hacia las finalidades de su constitución;

b) —Tome resoluciones contrarias a la mutua colaboración entre los padres de familia y los educadores;

c) —Adopte posturas que atenten contra la doctrina o la moral cristiana.

Reforma de Estatutos, Disolución

Arto. 27.—La reforma de los presentes Estatutos solo podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria convocadas de acuerdo con el capítulo V. Sometiendo toda reforma a la aprobación del Poder Ejecutivo, el cual en cualquier momento si juzgare que esta asociación no se ajusta a las leyes y a los propios reglamentos podrá revocar la aprobación dada a los presentes sin que por tal objeto sea reclamada indemnización alguna,

En todo caso el Ministerio de la Gobernación queda facultado para la suspensión provisional cuando a su juicio lo estime oportuno o por quejas de las dos terceras partes de los asociados debidamente fundamentada.

Arto. 28.—La Asociación no podrá subsistir con menos de veinte socios activos y en caso de disolución, sus bienes pasarán a una Asociación de fines semejantes, o en su defecto, a una institución de caridad, que designe la Asamblea General.

Arto. 29.—Esta Asociación gestionará ante las oficinas respectivas la exención de cualquier tributación fiscal o municipal, debido a los fines que persigue de índole educacional y cultural.

Arto. 30.—Los presentes Estatutos serán elevados al conocimiento del Supremo Gobierno para su conocimiento y demás efectos legales. Para gestionar la personería jurídica, se nombra la siguiente Junta Directiva Interina: Presidente, Rafael Gasteazoro; Secretario, Angel Navarro; Tesorero, Orlando González; Fiscal, Dr. Rafael Sequeira; Vocales, Luis Villanueva y José E. Castillo.

Se levanta la Sesión y firmamos. Alfonso Terán; Zela de Porras; María Elsa de Anduray; Antonio Nesme Z.; M. Navarro; Alf. Callejas; R. Zelaya; S. Baca; Elisa Callejas Deshon; Aurora de Cáceres; Juan Callejas C.; Eva de Navarro; Emilia Navarro Deshon; Rosalía de Incer; S. Velásquez Rivas; Marco Tulio Sáenz; Gloria de Sáenz; Carlos Montealegre D.; Elia de Montealegre; Irma de Nesme; Socorro V. de Rodríguez; Bertilda Páez de Ocaña; César Robelo; Silvia C. de Robelo; Leonel R. Corea Ch.; Juan José Cabrera; A. López; Gustavo F. Chávez; A. Castellón M.; Elías Cuadra R.; Margarita de Terán; A. Porras; Norma L. de Castillo; Celina D. de Velásquez; Amanda de Montealegre; María Tula de Ubilla; Ruth de Ubilla; Esperanza L. de Callejas; Hebé de Baca C.; Angelina D. de Callejas; Chila de López G.; There de Sequeira; Clara de Tijerino; M. Idis de Montealegre; Luis A. Villanueva; Aminta de Velásquez; Humberto Padilla h;

Ricardo Schith; Tomás Mairena; A. Velásquez D.; María Antonia de Sotomayor; Corina de Schmith; Miguel Cuadra Venerio; Juana de Deshon; L. Delgado; Nubia de Navarro; Angela Moreira de Espinal; Salomé de Zepeda; Sofía de Velásquez; O. González; Pina de González; Roberto Mejía A. Oerónimo Ramírez; Lila A. de Ramírez; Eduardo Deshon; R. Sequeira; María Victoria de Munguía Navoa; Celina de Gómez; René Munguía N.; Ester de Munguía; Gonzalo Aráuz Z.; José María Tijerino R.; Abraham Rodríguez; Martha de Deshon; C. de Mairena; Ester de Olivares; R. Olivares G.; Ernesto Montealegre G.; Isaura de Cabrera; Rina de Montealegre; Tina de López; Roberto E. Munguía; Julio García P.; Antonio López O.; B. Velázquez V.; Quina G. de Rivas Esperanza de Uvilla; María Antonia de Morales; Hebel Solano; L. Molina; Leo Zamora; Reynaldo Rodríguez R.

«Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, y para los fines de ley, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Chinandega a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta.—Angel Navarro D., Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Mayo de 1960.—LUIS A. SOMOZA D. El Vice-Ministro de la Gobernación, Alberto Argüello V.»

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las ocho y veinte minutos de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, Carlos J. Torres C., la cuenta de la Empresa Aguadora de Granada, a cargo del señor Manuel Urbina Bermúdez, mayor de edad, divorciado, agricultor y del domicilio, de la ciudad de Granada que llevó durante el período de enero a junio de mil novecientos cincuenta y siete;

Resulta:

Que según carta cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cinco Córdoba con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 165.605.74), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del contador, Carlos J. Torres C., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las once y media de la mañana, del cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, según el folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite judicial y Fallo,

según auto de las doce del día del mismo mes, año y folio; habiéndose puesto el «cúmplase» a las doce y veinte minutos del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 11, el Defensor de Oficio, don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, don Manuel Urbina Bermúdez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 13, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: «Los nueve reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa administrativa por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa administrativa, por el contador que intervino, como expresan las razones firmadas al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Manuel Urbina Bermúdez de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería de la Empresa Aguadora de Granada, por lo que hac

al período de enero a junio de mil novecientos cincuenta y siete, décimo-cuarto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

Nº 23 99—B/U Nº 044347—\$ 7.00

Efraim García Peña, de este domicilio, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

“Croydon” Pulsera Médica

para: Pulseras de acero inoxidable, modelo extensible con enchapes de oro y plata, que llevan insertados imanes permanentes pferite que proporcionan fuerza magnética para la curación de diferentes enfermedades, Clase 31.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua D N., veintiseis de Marzo de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 23237—B/U Nº 044404—\$ 7.00

La Sociedad Laboratorios OM Sociedad Anónima, de Ginebra, Suiza, mediante apoderado Sr. Duncan Robertson Ballantyne, mayor de edad, casado, comerciante, inglés y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Controlom

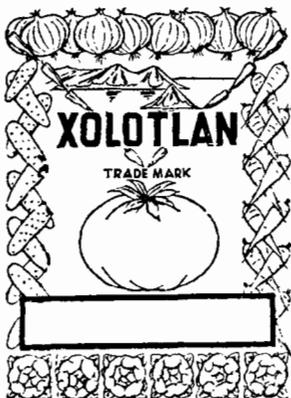
para: Productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 23143—B/U Nº 044370—\$ 18 60

Salvador Huembes, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Alimentos en general, particularmente salsas, encurtidos, chiles y demás productos de esta clase, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes). Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 23238—B/U Nº 044404—\$ 7.00

La Sociedad Laboratorios OM Sociedad Anónima, de Ginebra, Suiza, mediante apoderado Sr. Duncan Robertson, mayor de edad, casado, comerciante, inglés y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Om - Tussis

para: Productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 23208—B/U Nº 044393—\$ 7.00

Alberto Chamorro Benard, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de la ciudad de Granada, República de Nicaragua, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DENTEX

para: Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador, Clase 7, (Pasta para dientes, crema dental, dentífricos).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 23348—B/U Nº 68703—\$ 8.00

Once mañana, veintiocho octubre corriente, venderá al martillo Nevera Kelvinator, color verde tierno, doce pies cúbicos; sesenta pulgadas de alto, treinta y dos pulgadas de ancho, veinticuatro pulgadas de fondo; Una mantenedora Eléctrica Kelvinator, color anaranjado veintiocho pulgadas de fondo, treinta y cuatro pulgadas de alto, cuarenta y dos pulgadas de largo, en buen estado de funcionamiento.

Ejecutante: Carmela Huete Serrano vs. Alicia Durán.—Este Local.

Dado Juzgado Primero del Distrito.—Managua, a tres días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta.—Corregido—Octubre Vale—Orlón Carrasquilla.—Juez Primero del Distrito de Managua.—Carlos Reyes Gutiérrez.—Secretario. 3 1

Nº 23327—B/U Nº 68718—\$ 9.20

Cuatro y media tarde, del veintinueve octubre mil novecientos sesenta. En Local Este despacho. Substaráse finca rústica situada comarca Santo Domingo, este Departamento. Consistente en lote de terreno forma escuadra dos manzanas extensión, con estos linderos: Oriente, Sucesión Agustina Rodríguez; Occidente, Rosa Aburto y Juan Paulino Cajina, callejón en medio Norte, Florencia Antonia Maltéz; Sur, Sucesión Agustina Rodríguez, inscrita número veintinueve mil diez y seis, folios ciento treinta y dos y siguiente, Tomo trescientos ochenta y seis, Asiento primero Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Oyense posturas legales. Base subasta dos mil ochocientos cincuenta y dos córdobas. Ejecución: Armando López Berríos contra Feliciano Maltéz.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, a las cuatro tarde del diez Octubre mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena R.—José Alex Salinas C.—Secretario. 3 1

Nº 23271—B/U Nº 23330—¢ 7.80

Diez mañana próximo veintinueve mes corriente, subastaráse local este Juzgado, finca rústica, ubicada Comarca «Los Roblares» jurisdicción de San José, este Departamento, de cincuenta manzanas de superficie, una de chagüite y el resto en potreros, cercada en parte con dos hilos de alambre y limitada así: Oriente, Norberto Jarquín; Poniente, Camino Real de Cumaica; Norte y Sur, Sixto Bello Jarquín. Ejecuta: Sixto Bello Jarquín a Mercedes Bello viuda de Urbina.

Avalúa: un mil córdobas. Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, trece de octubre de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel V.—Secretario.

3 1

Nº 23282—B/U Nº 044439—¢ 14.60

Once mañana día veintiocho de Octubre corriente año, subastaráse local este Juzgado lo siguiente: 1)—mitad de un solar que mide quince varas de oriente a poniente, por veintisiete de norte a sur, situado barrio La Bolsa esta ciudad, con los siguientes linderos: este, Carmen Moreira, calle en medio; oeste, Ramón Martínez; norte, el Malecón de la costa del Lago de Managua, línea férrea enmedio; sur, Víctor Leiva; 2)—solar situado en esta ciudad, barrio La Bolsa, cantón San Miguel, que media originariamente treinta varas de oriente a poniente, por veintinueve varas de norte a sur, reducido por desmembración, con siguientes linderos: oriente, callejón de por medio, solar que fué de José Estrada y luego de Abraham Jerez; occidente, casa y solar que fueron de Pedro Ortega, posteriormente de otros dueños; norte, línea férrea; y sur, propiedad de Encarnación y Víctor Leiva, actualmente de Armín Oskar Phillip; 3)—solar contiguo al anterior, que media originariamente cinco varas y media de norte a sur, por treinta y una varas de oriente a poniente, reducido por desmembración, limitado así: este, callejón en medio, casa y solar de Abraham Jerez y Josefa Mayorga de Guerrero, hoy de los señores Cordero; oeste, casa y solar de María Escobar, hoy sucesión de Víctor Leiva Rueda; norte, terranos de Armín Oskar Phillip; y sur, terrenos de los señores Cisneros Leiva y señora de Cordero, y parte con terreno de Francisco Leiva Traña, intermedio un callejón de una vara de ancho aún no trazado y que pertenece a los señores Cisneros Leiva.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs Armín Oskar Phillip.

Base del remate: Noventa y Dos Mil Ochocientos Un Córdobas y Trece Centavos.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las diez de la mañana del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Iván Selva S., Secretario.

3 2

Nº 23310—B/U Nº 038488—¢ 1.48

Once y media de la mañana veintiocho Octubre próximo, subastaráse predio urbano casa y solar ubicados barrio Guadalupe esta ciudad, siendo el solar de veinticinco varas frente, por ochenta fondo y la casa de diez varas, paredes sobre horcones, forrada tablas, cubierta tejas, todo lindante: oriente, herederos Trinidad Loáisiga y José Juárez antes, hoy Ramona Maravilla; poniente, mediando calle, Juana Zapata antes, hoy Luis Rueda; norte, Raimundo Abarca antes, hoy Inocente Blanco; y sur, Carmen Reyes antes, hoy Pastor Blanco.

Ejecuta: Telén aco Castellón a Mariana Blanco. Base posturas: Dos Mil Cien Córdobas. Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Septiembre de mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 23315—B/U Nº 014678—¢ 7.64

Diez quince minutos de la mañana treinta y uno Octubre corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor semiurbana esta ciudad, mide cincuenta por cincuenta varas, estos linderos: oriente, Antonina Urtecho de Downing; poniente, María Magdalena y Caridad Mora de Chamorro, Isabel Mora de Weil y Enrique Mora Urtecho; norie, María Sava, calle enmedio; sur, Agustina Urtecho.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Seis Mil Doscientos Córdobas.

Ejecución: Laura viuda de Ruiz Castillo contra Enrique Mora Urtecho.

Juzgado Civil Distrito de la ley.—Granada, tres Octubre mil novecientos sesenta.—Luis H. Siero h., Juez Civil Distrito por la ley.

3 2

Nº 23284—B/U Nº 050140—¢ 15 20

Once mañana treintuno Octubre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado siguientes propiedades: a)—finca rústica en jurisdicción Sébaco, de de comunidad indígena de Sébaco, denominada «Tres de Mayo» como de sesenta manzanas, conteniendo potreros, casa habitación, dos pozos y diversas mejoras más, lindante: oriente y sur, Segunda V. de Martínez; occidente y norte, Epifanio Martínez; b)—rústica denominada «San Miguel», situada jurisdicción «San Isidro» este Departamento, de sesenta manzanas, conteniendo potreros, casa habitación y diversas mejoras, lindante: oriente, Presentación Centeno; occidente, Adán Samper y Ruperto Martínez; norte, Juan Francisco Zelaya; sur, Onecfforo Cruz; c)—finca rústica denominada «El Porvenir» sita en La Rampla esta jurisdicción, de ciento ochenta manzanas, compuesta de estos lotes 1 y 2, lindante: oriente, Trinidad Gutiérrez, camino enmedio y otro; occidente, sucesión de Jacoba Arrieta y otro; norte, José Elías Blandón; y sur, Modesto Morales; 3 y 4) lindante: oriente, Federico Torres; occidente, Modesto Morales; norte, Adrián Mendoza; y sur, Modesto Morales; y d)—casa y solar en San Isidro, midiendo la casa treinta varas de largo, por siete de ancho mas o menos, con corredor y cocina enclaustrada, de tejas, embarrada y el solar mide treinta varas de frente, por veinte de fondo, lindante: Plaza pública; occidente, Félix Tercero; norte, Cruz Castillo; y sur, calle enmedio, Fidel Morales. Todo debidamente inscrito.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a los señores Trinidad Gutiérrez Rodríguez y Clodomiro Roque Laguna.

Base subasta: Veinticis Mil Cuatrocientos Seis Córdobas y Cincuenta Centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta. Once de la mañana.—S. Delgado M., Juez Civil del Distrito.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 23222—B/U Nº 017264—¢ 6.72

Santos Vásquez, Murra, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, doscientas manzanas extensión, cultivada café, hay casa, limitada: Nor-

te, Francisca Sierra y Ramón Herrera; Sur, Indalecia Gómez viuda de Vásquez; Oriente, Cerro El Porvenir; Occidente, camino de Murra á Quilalí.

Valórala, un mil córdobas.

Oposiciones: término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y seis Septiembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga Srío. 3 3

Nº 23206—B/U Nº 048727—C. 8.24

Guillermo González Huete, solicita Título Supletorio-A)—Cerramiento como cuatro manzanas, ubicado sitio San Antonio, jurisdicción Pueblo Nuevo cercado madera y piñuela, contiene huertas agrícolas, lindante: Oriente, Félix Acuña, camino en medio. Occidente, Ignacio Acuña Norte, Zenón González Huete y Sur, Froilán Acuña, camino en medio-B) Solar y casa, ubicados mismo sitio, siendo solar como una manzana, cercado alambre y piñuela, casa, ocho varas frente, cinco ancho, entejada, embarrada, tres corredores, lindante conjunto: Oriente, Luisa González. Occidente, Zenón González. Norte, Luisa González y Sur, Ignacio Acuña.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez y seis Septiembre mil novecientos sesenta.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Gutiérrez B.—Srío. 3 3

Nº 23207—B/U Nº 018732—C. 6.76

María Merlo, solicita Título Supletorio, cerramiento ubicado paraje El Chorro, sitio mismo nombre, jurisdicción Pueblo Nuevo, como nueve manzanas cabida, cercado alambre, contiene guineos, cafetos, montaña, casa pajiza, enrejónada, corredor, cocina, lindante: Oriente, Francisca Dávila y Encarnación Ramírez; Occidente, Baltazar y Tiburcio Cruz. Norte, Apolinaria Merlo y Sur, Santiago Torres.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, uno Septiembre mil novecientos sesenta. O. Gutiérrez. 3 3

Nº 23196—B/U Nº 004481—C. 6.12

Josefo Morales viuda de Namendis, solicita Título Supletorio, finca urbana esta ciudad; limita, linda; Norte, Victoria Leal, veintituna varas; Sur, José García, treinta y tres varas; Oriente, Calle, noventa y tres varas; Poniente, Leonidas Guerra, Daniel Alau Zalazar, veintitres varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas doce septiembre mil novecientos sesenta.—Ileana Cruz Sáenz.—Srío. 3 3

Nº 23278—B/U Nº 035700—C. 6.00

Ana Jiménez Nicoya, solicita Título Supletorio predio urbano situado Cantón Oriental, limitado: oriente, Arnoldo López; poniente, Lázaro Zeledón; norte, Pilar Satazar; sur, calle pública.

Intervención: Síndico Municipal.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—La Paz, Carazo, 25 Agosto 1960.—Santiago S. Sevilla L.—Lázaro Sánchez G., Secretario. 3 2

Nº 23298—B/U Nº 042536—C. 6.24

Petrona Escobar Ortiz, solicita Título Supletorio urbano jurisdicción Corinto, lindante: norte, camino Rastro enmedio, Alejandro Castellón y Rosalpina Estrada; sur, calle enmedio, Fernando Rocha y Juan B Padilla Morales; este, Florencio Ortiz; y oeste, Alejandro Romero.

Vale: Un Mil Córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintitres Julio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Secretaria. 3 2

Nº 23293—B/U Nº 017422—C. 7.40

Fernando Somoza Mena, solicita Supletorio propiedad urbana situada Cantón Oriental este pueblo, estos linderos y medidas: oriente, sucesores de José Castillo, cuarenta y ocho varas; poniente, testamentaria Tomasa Aguilar, cuarenta y ocho varas; norte, herederos Inocente Delgado, cuarenta varas; sur, Valeriana Alemán, calle en medio, cuarenta varas.

La estima en: Cien Córdobas.

Intervino: Síndico Municipal.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriá, once de Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Adrián Ortega.—A. Franco G., Srío.

3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año.	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de cités, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.